



## Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Cajamarca, 01 de abril de 2022

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N°007-2022-CCPC/CD

#### VISTO:

El Acuerdo del Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo de 2022, sobre la reactivación/implementación de los Comités que establece el Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y otros aprobados por dicho órgano de gobierno; así como sobre la designación de sus correspondientes miembros de la Junta Directiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y por el Artículo 5° de la Ley N° 28951 - Ley de Actualización de la Ley N° 13253, de Profesionalización del Contador Público y de Creación de los Colegios de Contadores Públicos.

Que, el Artículo 62° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“El Comité de Ética Profesional es un órgano ético de la profesión contable del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, es el órgano Institucional encargado de evaluar, calificar, investigar y resolver en primera instancia administrativa las denuncias presentadas por infracción a las Normas del Código de Ética Profesional”.*

Que, a su vez, el Artículo 63° de los Estatutos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“Los integrantes del Comité de Ética profesional serán designados por el consejo directivo, en un numero de cinco (05) miembros hábiles, debiendo uno (01) de ellos ser el Vice Decano del Consejo Directivo quien lo presidirá, dos (02) Ex - Decanos y dos (02) Ex – Miembros de Consejo Directivo de reconocida solvencia moral, siendo designados por un período de dos (02) años; desempeñaran sus funciones durante el periodo de mandato del Consejo Directivo que los designó y de conformidad con las Normas pertinentes del Estatuto y Reglamento Interno y Reglamento de Investigación y Disciplina del Contador Público Peruano”.*

Que, por su parte, el Artículo 46 del Reglamento Interno del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca, textualmente establece que: *“El Comité de Ética Profesional está constituido por los siguientes Cargos:*

- Presidente
- Vice Presidente
- Secretario
- 02 vocales”



Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque  
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú  
secretaria@ccpcaxamarca.org



## **Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca**

Creado el 29 de noviembre de 1969; bajo el amparo de la Ley N° 13253 - del 11 de setiembre de 1959, modificada por Ley N°28951 del 12 de enero del 2007

Que, en sesión ordinaria de visto, el Decano solicitó al Consejo Directivo que se apruebe la Reactivación del Comité de Ética Profesional con el propósito de que cumpla con el rol establecido en los documentos normativos internos del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca y en el Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano, que, además, contribuya con el cumplimiento de sus fines, el logro de su misión y su visión; así como con el logro de sus objetivos y metas.

Que, en concordancia con las atribuciones conferidas al Consejo Directivo en el literal h) del Artículo 48° de los Estatutos del Colegio de Contadores Público de Cajamarca;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** – Reactivar el Comité de Ética Profesional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca.

**Artículo Segundo.** - Designar como miembros de la Junta Directiva del Comité de Ética Profesional, hasta el 31 de diciembre de 2023, a los Contadores Públicos Colegiados y en los cargos que se indican:

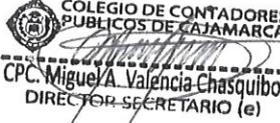
<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cargo</b>
CPCC. Juan José Julio Vera Abanto	Presidente
CPCC Arnaldo Roque Kianmán Chapilliquén	Vicepresidente
CPC Rocío Mardelit Chunqui Valencia.	Secretaria
CPCC María Esther León Morales	Vocal
CPCC Rogelio Regalado Villegas	Vocal

**Artículo Tercero.** - Dejar sin efecto cualquier Resolución o documento que se contraponga a la presente resolución.

**Artículo Cuarto.** – Hacer entrega a la Junta Directiva y publicar la presente Resolución en el Página Web Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Cajamarca ([www.cpccaxamarca.org](http://www.cpccaxamarca.org)).

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPCC. Umner Silva Santillan  
DECANO

  
COLEGIO DE CONTADORES  
PÚBLICOS DE CAJAMARCA  
CPC. Miguel A. Valencia Chasquibol  
DIRECTOR SECRETARIO (e)

Jr. Jorge Isaac N° 353 Urb. El Bosque  
Teléfono 076-363588 Cajamarca - Perú  
[secretaria@ccpcaxamarca.org](mailto:secretaria@ccpcaxamarca.org)